FEDERACION DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE MEXICO
FOSIM

Sindicato "Patrimonio" de Trabajadores y Empleados de Industria

Registro Numero 7/87

Av. Netzahualcoyotl #1670
Zona Rio Tijuana,
Tijuana, Baja California

Telefonos: (664)-290-0202
682-8819
681-9610
E-mail: fosimtij@prodigy.net.mx

Contrato Colectivo de Trabajo que celebran por tiempo indefinido, por una parte la Empresa denominada Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V., que tiene su domicilio en Av. Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, en Tijuana, Baja California, representada legalmente por el C. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, en su carácter de Apoderado Legal y por el C. Gerardo Octavio Parada Zayas, con la personalidad de Secretario General del Sindicato Patrimonio de Trabajadores y Empleados de Industria, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S.

1.- La Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., declara estar legalmente constituida de acuerdo con las Leyes Mexicanas y señala como Domicilio en Av. Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, en esta ciudad de Tijuana, Baja California.

2.- Por su parte el Sindicato PATRIMONIO de Trabajadores y Empleados de Industria, declara estar legalmente constituido y registrado bajo el numero 7/87, en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con domicilio social ubicado en Av. Netzahualcóyotl No. 1670, Zona Río, en esta ciudad de Tijuana, Estado de Baja California.

3.- Ambas partes recíprocamente se reconocen la personalidad con la que se ostentan, en virtud de encontrarse debidamente acreditada.

4.- En lo sucesivo se denominará a la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. como la Empresa; y al Sindicato PATRIMONIO de Trabajadores y Empleados de Industria, como el Sindicato; y al referirse a la Ley Federal del Trabajo, simplemente la Ley.

5.- La Revisión de este Contrato Colectivo de Trabajo se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 390, 399 Bis, 450 Fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley.

Lo pactado en el presente contrato colectivo de trabajo será a partir del día Primero de enero de 2018.

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- Empresa y Sindicato tienen celebrado el Contrato Colectivo de Trabajo Registrado con el numero 90/95 ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, Baja California, en estricto apego a lo dispuesto en el Art. 390 de la Ley.

SEGUNDA.- El presente Contrato aplica para todos y cada uno de los trabajadores que laboran en la Empresa.

TERCERA.- El Sindicato reconoce el derecho que tiene la Empresa para administrarse libremente, sin más limitaciones que las fijadas en la Ley o en este Contrato.

CUARTA.- La Empresa reconoce que el Sindicato representa el interés profesional de trabajadores sindicalizados a su servicio, considerando lo previsto en el Articulo 183 de la Ley, y se compromete a tratar con este, todas las cuestiones relacionadas con sus agremiados.

FEDERACION DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE MEXICO
FOSIM

Sindicato "Patrimonio" de Trabajadores y Empleados de Industria

Registro Numero 7/87

Av. Netzahualcoyotl #1670
Zona Rio Tijuana,
Tijuana, Baja California

Telefonos: (664)-250-0202
682-8819
681-9610
E-mail: fosimtij@prodigy.net.mx

QUINTA.- La Empresa se obliga a contratar en las Plazas que señala el Tabulador, exclusivamente trabajadores sindicalizados pertenecientes al Sindicato PATRIMONIO, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso a satisfacción de la propia Empresa; mismas que de no ser cubiertas, facultan a la empresa para contratar libremente.

SEXTA.- Empresa y Sindicato se comprometen a seleccionar la mejor plantilla de trabajadores que prestigien al Centro Cultural, que tengan la mejor calificación profesional, responsabilidad en el desempeño de sus labores, el mejor respeto ante sus compañeros de trabajo, ante el público en general y ante los funcionarios de la misma Empresa.

Por lo anterior, la Empresa solicitará por escrito dirigido al Sindicato de los trabajadores que requiera. Si el Sindicato no lo proporciona en un término de 48 horas, ésta queda en libertad para contratar, con la obligación de que inmediatamente deberá llenar su solicitud de ingreso al Sindicato.

SEPTIMA.- Los trabajadores administrativos, técnicos y manuales que ocupen plazas distintas a las señaladas en el Tabulador de Plazas y Salarios anexo a este Contrato y los de confianza, serán contratados libremente por la Empresa.

OCTAVA.- Si la Empresa necesita los servicios de personal sindicalizado para ocupar un puesto reconocido como de confianza o administrativo, se conviene que el personal requerido podrá ocupar el puesto siempre y cuando tenga el visto bueno del Sindicato, para los efectos legales y de responsabilidades, sin que el puesto se considere que pasa a formar parte en el Tabulador de Plazas y Salarios anexo a este Contrato.

NOVENA.- La Empresa se obliga a que en la aplicación, modificación y revisión de este Contrato, tratara únicamente con los miembros del Comité Ejecutivo del Sindicato, o en su caso, con representantes de este, debidamente acreditados.

DECIMA.- El personal sindicalizado de carácter eventual, temporal o supernumerario, según sea el caso, el personal contratado por obra determinada, tendiente a la realización de las labores especiales que en exceso de las ordinarias lo hagan necesario, gozaran del mismo salario y prestaciones que los de planta, en tanto desempeñen plazas similares a las del mencionado Tabulador, con la misma eficacia, calidad y capacidad.

El padrón de socios del Sindicato, lo integran algunos trabajadores expertos en la Industria de la Gastronomía y de la Construcción. El CECUT tiene algunas labores de las ramas que se indican, por lo tanto, son trabajadores sindicalizados compañeros nuestros, quienes tendrían oportunidad a estos trabajos.

DECIMA PRIMERA.- Las partes contratantes aceptan que el monto del salario estará estipulado por mes y la forma de pago será semanal para los trabajadores que prestan sus servicios en la Empresa, en la forma que previene la Ley o en la modalidad de pago electrónico a las cuentas de los trabajadores, en cualquier caso, la Empresa otorgará a los trabajadores los comprobantes correspondientes y será obligación de los trabajadores firmar los recibos de nómina correspondientes.

La Empresa otorgará un BONO MENSUAL DE PUNTUALIDAD por la cantidad de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) para los trabajadores que no acumulen retardos, pagaderos proporcionalmente en forma semanal.

La Empresa otorgará a los trabajadores un BONO MENSUAL DE DESPENSA, por la cantidad de $650.00 (seiscientos cincuenta pesos), pagaderos en dos exhibiciones quincenales.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen y aceptan que la jornada de trabajo se distribuirá conforme lo establecen los artículos 58 y 59 de la Ley.

03 SEP 2010

Av. Netzahualcoyotl #1670
Zona Rio Tijuana,
Tijuana, Baja California

Telefonos: (664)-290-0202
682-8819
681-9610
E-mail: fosimtij@prodigy.net.mx

DECIMA TERCERA.- Queda estrictamente prohibido a los trabajadores laborar tiempo extraordinario sin la previa autorización por escrito de la Empresa.

DECIMA CUARTA.- Son días de descanso obligatorio:

1.- El 1o. de Enero;
2.- El primer Lunes de Febrero en conmemoración del 5 de Febrero;
3.- El tercer Lunes de Marzo en conmemoración del 21 de Marzo;
4.- El 1°. De Mayo,
5.- El 16 de Septiembre,
6.- El tercer Lunes de Noviembre en conmemoración del 20 de Nov.
7.- El 1°. de Diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
8.- El 25 de Diciembre;
9.- El que determinen las leyes federales y locales electorales.

Si por necesidad del servicio estos días deben ser laborados, los trabajadores quedan obligados a desempeñarlos y la empresa a remunerarlos en forma y términos que establece la Ley.

DECIMA QUINTA.- Empresa y Sindicato convienen en que los trabajadores de dicha Empresa, disfrutarán de 20 días anuales de vacaciones divididos en dos periodos de 10 días cada 6 meses, recibiendo además una prima vacacional equivalente al 50% sobre el salario que les correspondan su disfrute.
A los trabajadores sindicalizados se les otorgará un día adicional de vacaciones, haciendo un total de 21 días de vacaciones anuales.

DECIMA SEXTA.- Empresa y Sindicato convienen en que los trabajadores recibirán un **aguinaldo** anual equivalente a 60 días de salario diario, sobre la base del salario Tabular, el cual podrá pagarse en dos partes, el 50% por decreto presidencial en la fecha que se señale y el resto antes del 20 de diciembre, obligándose la Empresa a cubrir la parte proporcional de esta prestación a aquellos trabajadores que no hayan laborado durante todo el año.

DECIMA SEPTIMA.- Los trabajadores que laboren 6 días a la semana, gozaran de un día de descanso con pago de salario integro, obligándose la empresa a cubrir una **prima dominical** del 25% a aquellos trabajadores que laboren en día Domingo.

DECIMA OCTAVA.- La Empresa se obliga a entregar a los trabajadores que en ella prestan sus servicios como **Bono** Mensual de ayuda para el transporte, la cantidad de $ 600.00 (seiscientos pesos), pagaderos proporcionalmente en forma semanal.

DECIMA NOVENA.- La Empresa se obliga a separar de sus puestos, sin ninguna responsabilidad para la misma, a los trabajadores a su servicio que renuncien al Sindicato o sean expulsados del mismo, a partir de la fecha en que por escrito le sea comunicado, y las plazas que dichos trabajadores dejen vacantes se cubrirán con personal propuesto por el Sindicato en los términos de la clausula sexta de este contrato.

VIGESIMA.- La Empresa se obliga a cumplir con los trabajadores sindicalizados todas las prestaciones a que tiene derecho así como a descontar de su salario el importe de las cuotas ordinarias y extraordinarias que el Sindicato acuerde mediante recibos oficiales expedidos por la tesorería del Sindicato por la persona designada y acreditada para tal efecto.

VIGESIMA PRIMERA.- Empresa y Sindicato convendrán la constitución de Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento, así como de Seguridad e Higiene, tal como lo señalan los Artículos 153-1, del Capítulo III Bis, relativo a la Capacitación y Adiestramiento de los Trabajadores y 509 respectivamente de la Ley.

03 SEP 2010

Av. Netzahualcoyotl #1670
Zona Rio Tijuana,
Tijuana, Baja California

Telefonos: (664)-290-0202
682-8819
681-9610
E-mail: fosimtij@prodigy.net.mx

VIGESIMA SEGUNDA.- Empresa y Sindicato se obligan a llevar a cabo dentro de las instalaciones del Centro Cultural de Tijuana, cursos mensuales de Civismo, Moralidad y Buenas Costumbres tendientes a exaltar los valores sociales que permitan la convivencia sana y correcta entre todos los trabajadores, así como en sus relaciones laborales con la Empresa; procurando siempre el fomento de los valores familiares y en conjunto buscar a los maestros más calificados para que impartan dicha materia, buscando preferentemente a los maestros jubilados.

VIGESIMA TERCERA.- La Empresa proporciona a sus trabajadores un seguro de vida colectivo por $ 120,000.00 (Ciento veinte mil pesos) en caso de muerte natural y la cantidad de $ 240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos) en caso de muerte accidental.

VIGESIMA CUARTA.- La Empresa proporciona un reconocimiento económico anual a los trabajadores que cumplen los años de servicio, conforme a la siguiente tabla:

5	años	3,000.00
10	años	5,500.00
15	años	8,000.00
20	años	10,500.00
25	años	13,000.00
30	años	15,500.00
35	años	18,000.00
40	años	20,500.00

VIGESIMA QUINTA.- La Empresa se obliga a entregar a sus trabajadores un **Bono Mensual de Productividad** por la cantidad de **$ 100.00 (cien pesos)**, pagaderos proporcionalmente en forma semanal.

VIGESIMA SEXTA.- Empresa y Sindicato convienen en la actualización de solicitudes al padrón de trabajadores sindicalizados. Se acompaña al contrato, el padrón de trabajadores sindicalizados.

VIGESIMA SEPTIMA.- La Empresa se compromete a otorgar a los trabajadores un Bono Anual por compensación y buena disposición, por la cantidad de $ 1,700.00 (un mil setecientos pesos), en vales de despensa proporcional a la fecha de ingreso, pagadero únicamente en el mes de Diciembre, otorgándoseles como fecha limite el día 15 de Diciembre de año en curso y que se encuentren activos al momento de otorgarlos, en ningún caso podrá ser pagado al momento de su separación de la Empresa.

VIGESIMA OCTAVA.- La Empresa se compromete a otorgar a los trabajadores, un permiso de 6 días con goce de salarios, en caso de muerte de:

Cónyuge, Hijos, Padres, Hermanos.

Y se compromete a otorgar un permiso de 5 días laborables con goce de sueldo a los hombres trabajadores, en caso de nacimiento de hijos.

VIGESIMA NOVENA.- La Empresa se compromete a otorgar un descuento del 50% a los trabajadores en el campamento de verano que se lleva a cabo a través de la Gerencia de Promoción Escolar.

TRIGESIMA.- La Empresa y el Sindicato convienen que para otorgar los boletos con descuentos del 75 % en los eventos de coproducción, se sujetarán a lo que establecen las políticas al respecto emitidas por la Sub-Dirección de Difusión y Relaciones Públicas.

TRIGESIMA PRIMERA.- La Empresa se compromete a otorgar un paquete de útiles escolares en el mes de Agosto para los trabajadores que tengan hijos en edad escolar, siempre y cuando se encuentren adscritos a algún plantel escolar.

03 SEP 2010

FOSIM

Sindicato "Patrimonio" de Trabajadores y Empleados de Industria

Registro Numero 7/87

Av. Netzahualcoyotl #1670
Zona Rio Tijuana,
Tijuana, Baja California

Telefonos: (664)-290-0202
682-8819
681-9610
E-mail: fosimtij@prodigy.net.mx

Para Pre-Escolar y Primaria	$ 350.00
Para Secundaria	400.00
Para Preparatoria y Universidad	450.00

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La Empresa otorgará un Bono Mensual de Asistencia por la cantidad de $ 200.00 (doscientos pesos) para los trabajadores que no acumulen faltas, pagaderos proporcionalmente en forma semanal.

TRIGESIMA TERCERA.- La Empresa otorgará un Bono por la cantidad de $ 700.00 (setecientos pesos) para los trabajadores el día de la Madre y el día del Padre.

TRIGESIMA CUARTA.- La Empresa aportará una cantidad al Fondo de Ahorro igual a la aportación de un 6.8 % del sueldo nominal que hacen los trabajadores.

TRIGESIMA QUINTA.- La Empresa otorgará un reconocimiento económico mensual a 12 trabajadores cuyo desempeño sea evaluado como sobresaliente a través de un procedimiento establecido, por la cantidad de $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos) en vales de despensa a cada uno, lo cual equivale a un total de $ 5,400.00 (Cinco mil cuatrocientos pesos) mensuales. La decisión de la selección de los beneficiados corresponde a la Empresa, pero se tomará en consideración la opinión del Sindicato.

TRIGESIMA SEXTA.- La Empresa organizará eventos para mejorar la calidad de vida de los trabajadores, tales como:

Paseo de verano,	Paseos trimestrales,	actividades deportivas
Brindis decembrino,	Brindis fin de año,	Festejo día de Reyes,
Día de la Candelaria,	Día de la mujer	Día de la Madre,
Día del Padre,	Día de la Secretaria,	Día de la Virgen
Aniversario del CECUT	Festejo Navideño	

En estos eventos, además del festejo, se entregarán obsequios a los empleados siempre que haya disponibilidad de recursos.

TRIGESIMA SEPTIMA.- La empresa otorgará estímulos económicos a los trabajadores (as) cuyo desempeño sea evaluado como sobresaliente a través de un procedimiento establecido y/o una carga extraordinaria de trabajo, por una cantidad variable de acuerdo a la evaluación correspondiente y dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

TRIGESIMA OCTAVA.-Con la intención de proporcionar la mejor atención en el desarrollo de eventos, los trabajadores podrán sugerir algunas cuestiones que mejoren la prestación de los servicios en las instalaciones de la Empresa; en el entendido que ésta última tomará la decisión definitiva. Así mismo, ambas partes se comprometen a cuidar responsablemente las medidas de seguridad e higiene en la fuente de trabajo, especialmente las puertas de salida de emergencias y los implementos para combatir incendios.

TRIGESIMA NOVENA.- Como un beneficio adicional siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, la Empresa otorgará financiamientos para adquisición de lentes, tratamientos dentales, médicos y adquisición de aparatos ortopédicos y auditivos para el personal Sindicalizado, realizando el descuento vía nómina, de acuerdo con la política respectiva.

03 SEP 2010

FEDERACION DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE MEXICO
FOSIM

Sindicato "Patrimonio" de Trabajadores y Empleados de Industria

Registro Numero 7/87

Av. Netzahualcoyotl #1670
Zona Rio Tijuana,
Tijuana, Baja California

Telefonos: (664)-290-0202
682-8819
681-9610
E-mail: fosimtij@prodigy.net.mx

CUADRAGÉSIMA.- La Empresa otorgará a los trabajadores el día de su cumpleaños como asueto, cuando éste corresponda a un día hábil, de acuerdo a la jornada laboral establecida para cada trabajador.

Tijuana Baja California a 18 de julio del 2018.

POR EL SINDICATO

C. Gerardo Octavio Parada Zayas

POR LA EMPRESA

C. Rubén Enrique Carrillo Ruiz

03 SEP 2018